ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION	
MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	
FECHA: Septiembre 9 de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los estudios previos para celebrar contrato en modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI
PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN	
Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominados "Fortalecimiento de la actividad física, deportiva y recreativa en el municipio de ansermanuevo", radicado bajo el Código BPIM 2024760410034, radicado en el Banco de Proyectos Municipal.	
DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	
De acuerdo con la certificación expedida por el Alcalde Municipal y la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ansermanuevo, en la entidad no existe personal de planta suficiente e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
La Constitución Política de 1991, artículo 2º, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…" El artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.	

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.”.

El artículo 311 de la Constitución Política consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, de igual manera dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por otra parte, nuestra carta magna en su artículo 355 inciso 2, autoriza al Municipio a celebrar contratos con recursos de su presupuesto, con personas jurídicas, sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el de desarrollo de la entidad.

Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al alcalde Municipal.

Las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad se canalizan y concretan a través de la vía contractual, de ahí la importancia de la planeación, el control y el adecuado manejo de los procesos de contratación en la entidad.
La ley 181 de 1995 en su artículo 3, relaciona que el Estado garantizará el acceso al individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del aprovechamiento del tiempo libre garantizando los objetivos expuestos en el Numeral 7. “Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia”.

Las actividades deportivas se programan con la intensión de promover en la comunidad tanto urbana como rural, la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, como también la integración de las diferentes barrios, veredas y corregimientos, en el marco de realización de eventos y competencias, para finalmente obtener una integración de convivencia pacífica en torno al deporte.

En el municipio de Ansermanuevo, a través de la prestación de servicios ofrecidos por

instructores o monitores deportivos, se viene cumpliendo con la estrategia de ESCUELAS DE FORMATIVA DEPORTIVA en las siguientes disciplinas:

- Futbol
- Fútbol de Salón
- Volibol
- Baloncesto
- Ajedrez
- Porrismo
- Artes Marciales (Hapkido y taekwondo)
- Natación

Se aclara que se adopta el término de escuelas deportivas no en su amplitud conceptual, sino como una figura en la cual coexisten profesores (monitores), alumnos (deportistas o asistentes a actividades de formación y enseñanza), Planta física (escenarios deportivos) y material pedagógico (instrumentación o implementación deportiva).

El municipio se encarga, además de mantener en buen estado las instalaciones deportivas, de suministrar la implementación deportiva y el vestuario (uniformes deportivos).

Los monitores prestan igualmente del servicio de organización de eventos deportivos en las mismas disciplinas, acompañamiento en arbitraje y la logística respectiva.

Invertir en la contratación de un monitor deportivo especializado en fútbol puede tener un impacto muy positivo en un municipio, tanto para la población joven como para la comunidad en general. Aquí se presentan las principales razones y beneficios:

1. Desarrollo Físico y Saludable
Aumento de la Actividad Física: El fútbol es una excelente forma de ejercicio que mejora la condición física general. Promueve el desarrollo de habilidades motoras, la coordinación y la resistencia cardiovascular. Esto ayuda a combatir problemas de salud como la obesidad y el sedentarismo, especialmente en la población joven.
Prevención de Enfermedades: La actividad física regular reduce el riesgo de enfermedades crónicas como diabetes tipo 2, hipertensión y enfermedades cardíacas, lo que tiene un impacto positivo en la salud pública a largo plazo.
2. Desarrollo de Habilidades Sociales y Personales
Trabajo en Equipo y Cooperación: El fútbol es un deporte de equipo que enseña la importancia de trabajar en conjunto, comunicarse efectivamente y apoyar a los compañeros. Estas habilidades sociales son valiosas tanto dentro como fuera del campo.
Disciplina y Responsabilidad: La práctica deportiva requiere compromiso, regularidad y

disciplina. Los jóvenes que participan en el fútbol aprenden a establecer metas, seguir un entrenamiento constante y manejar la presión, lo que contribuye a su desarrollo personal y profesional.

3. Beneficios Psicológicos

Mejora de la Autoestima: Participar en actividades deportivas ayuda a los jóvenes a desarrollar una imagen positiva de sí mismos. Los logros en el campo y el reconocimiento de sus habilidades fomentan una mayor confianza y autoestima.

Reducción del Estrés y Ansiedad: El ejercicio físico, como el fútbol, es conocido por liberar endorfinas, que actúan como analgésicos naturales y mejoran el estado de ánimo. Esto puede ayudar a reducir el estrés y la ansiedad entre los jóvenes y los adultos.

4. Inclusión Social y Cohesión Comunitaria

Integración de Diversos Grupos: El fútbol puede unir a personas de diferentes orígenes, edades y estratos sociales. La práctica y los eventos deportivos fomentan la cohesión social y la inclusión, creando un sentido de comunidad y pertenencia.

Oportunidades para Todos: Al proporcionar acceso a entrenamientos y competiciones de fútbol, el municipio puede ofrecer oportunidades para que jóvenes de diversos orígenes participen en actividades estructuradas y positivas.

5. Impulso a la Cultura Deportiva Local

Fomento del Deporte en la Comunidad: La presencia de un monitor de fútbol puede aumentar el interés y la participación en el deporte, promoviendo una cultura de actividad física y competencia saludable.

Desarrollo de Talento Local: El monitor puede identificar y cultivar el talento local, creando oportunidades para que los jóvenes participen en ligas y competiciones a niveles más altos, lo cual puede traer prestigio al municipio.

6. Beneficios Educativos y Formativos

Enseñanza de Valores: El fútbol enseña valores importantes como el respeto, la perseverancia y la deportividad. Estos valores se trasladan a otras áreas de la vida y contribuyen al desarrollo de ciudadanos responsables y respetuosos.

Apoyo en el Rendimiento Académico: La participación en actividades deportivas está asociada con un mejor rendimiento académico. Los jóvenes que practican deportes tienden a ser más organizados y motivados en sus estudios.

7. Reducción de Conductas de Riesgo

Alternativa Constructiva: La participación en actividades deportivas ofrece una alternativa positiva a comportamientos de riesgo como el consumo de sustancias. Los jóvenes ocupados en actividades estructuradas tienen menos tiempo para involucrarse en comportamientos destructivos.

En conclusión Invertir en la contratación de un monitor deportivo de fútbol ofrece beneficios multifacéticos para la población joven y la comunidad en general. Desde la mejora de la salud física y mental, el desarrollo de habilidades sociales y personales, hasta el fortalecimiento de la cohesión comunitaria, los impactos positivos son extensos y duraderos. La inversión en deportes no solo fomenta el bienestar individual,

sino que también enriquece la vida comunitaria y fortalece la identidad local.

En este sentido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el asunto objeto de la contratación definida en los presentes estudios previos, tal situación se encuentra sustentada en certificación que expide la Secretaría de Gobierno, por lo cual es menester contratar este servicio.

Por lo anterior se hace necesario contratar los servicios con una persona natural o jurídica idónea que tenga la competencia realizar las labores que aquí se describen.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS, ASÍ COMO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUADO USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN" DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

CLASIFICACION DEL OBJETO SEGÚN CODIGO UNSPSC:

CODIGO	PRODUCTO
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

OBLIGACIONES ESPECIFICAS A DESARROLLAR:

1. Ejecución de Actividades de fortalecimiento a escuela de formación deportiva en la disciplina de FÚTBOL, en las categorías Sub- 8 Sub- 10, Sub- 14, sub-16 y sub-18, libre y femenino, durante mínimo seis horas semanales por categoría. 2. Atender como mínimo dos veces al mes la zona rural del municipio. 3. Acompañar a las diferentes categorías que representen al municipio en los encuentros deportivos a nivel Nacional, Regional y Departamental. 4. Realizar las tareas rutinarias Servicio de conservación y mantenimiento de las Canchas múltiples del estadio municipal y áreas periféricas aledañas, (podas, riego, aseo, mantenimiento de graderías). 5. Programar encuentros y competencias en la disciplina del fútbol, de carácter local, intermunicipal y regional. 6.Apoyar a la coordinación de deportes en el desarrollo de otras actividades con la comunidad y diferentes grupos poblacionales con un enfoque de inclusión social. 7. Las demás que disponga el supervisor del contrato y/o coordinador.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor global total contratado se pacta cancelar en cuotas parciales, de conformidad

con los avances presentados por el contratista y previo aval del supervisor..

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Los pagos se efectuaran previa presentación del informe de supervisión que acredite la satisfactoria prestación del servicio indicando las actividades realizadas, la presentación del soportes que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten y su respectivo informe de actividades realizas, así como los soportes de tipo contable tales como factura o documento equivalente según corresponda, entre otros. En todo caso el pago se haga previa disposición de giros de PAC.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será A partir del acta de inicio hasta el 30 de mayo de 2026, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca

CLASE DE CONTRATO:

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo."

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado para el contrato será la suma Diez Millones cuatrocientos mil pesos M/CTE (10.400.000)

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores de contrataciones anteriores realizadas, por el Municipio relacionadas con el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (perfil académico exigido) y/o experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

CERTIFICADO DE DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL: La erogación del gasto que demanda el objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000552 expedido en Agosto 24 de 2026.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista seleccionado no suscriba el contrato en el término establecido	Modificación del plazo del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general	1	2	3	Bajo	Si	Entidad contratante	Elaboración de la minuta contractual	Desde el perfeccionamiento del contrato	Revisión de la minuta contractual	Durante la etapa contractual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Contratista incumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en el objeto contractual	No ejecución del contrato – Terminación Unilateral del Contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Realizando la supervisión y vigilancia de la realización de las actividades del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Supervisión del contrato	Durante el proceso de ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional -Económico	celebración del contrato que impliquen un nuevo componente que varíen las condiciones del valor del contrato, que lo que asume una y otra parte de acuerdo con lo establecido en		1	2	3	Bajo	Entidad contratante	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación y	Durante todo el proceso contractual

..

GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato, y de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía al contratista. En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 ibídem, no es obligatoria.

No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado de la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o ACUERDOS

INTERNACIONALES.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Ansermanuevo.

Anexo: Lista de requisitos persona natural y jurídica

Elaborado y aprobado por:	Revisado por:	Revisado por:
Versión Original Firmado		
Firma:	Firma:	Firma:
MARIA CAMILA MORENO GARCIA	Asesori@s Estatales S.A.S	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S
Cargo: Secretaria de Salud y Desarrollo Social	Cargo: Asesor externo	Cargo: Contratista - Asesor jurídico externo
Secretaria de Salud y Desarrollo Social	Oficina Contratación	Oficina Contratación
Fecha: Septiembre 9 de 2026	Fecha: Septiembre 9 de 2026	Fecha: Septiembre 9 de 2026

Los arriba firmantes declaramos que se ha revisado el documento y se encuentra ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.